



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

09 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro CUT N° 200498-2018, seguido por la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo Tubular IRHS-11-01-01-264, ubicado en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;



Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que “Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0139-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 20.11.2018, se faculta el uso provisional del recurso hídrico a favor de la empresa El Pedregal S.A., en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, respecto del pozo IRHS 11-01-01-264, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 419,531 mE – 8'437,529 mN, en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, para irrigar el 40% del Fundo "Santa Graciela", conformado por los predios de UC 04979, 04998, 12610, 12618, 12619, 12620 y 12621, con un área total de 43.30 ha y un área bajo riego de 17.3200 ha;

Que, mediante escrito del visto, la empresa El Pedregal S.A., solicitó ante esta Dirección, la Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-01-264, ubicado en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, indicando que la estructura del pozo ha alcanzado su vida útil, mostrando deterioro, sustentándose en las instrumentales que obran a folios 12 al 86 de los actuados;

Que, el expediente administrativo fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, de acuerdo a sus funciones, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, que remitió los actuados mediante Oficio N° 1836-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA-RS, para la prosecución del trámite correspondiente, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Área Técnica, que emitió el Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, que concluye que es procedente autorizar la perforación de un pozo tubular en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-01-264, con fines de uso agrícola, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del punto SEV 02, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 8'437,985 mN – 420,131 mE, en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, según las características técnicas del pozo primigenio. La autorización deberá tener un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, de lo señalado se advierte que el expediente cumple con los requisitos señalados en los dispositivos legales citados precedentemente. Asimismo, se debe tener en cuenta que el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas ha señalado, mediante la resolución N° 1102-2017-ANA/TNRCH que a efectos de poder garantizar que los administrados que cuentan con la constancia temporal continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma, es procedente otorgar una autorización de ejecución de obras de pozo de reemplazo, incluso en zonas de veda, siempre y cuando ello obedezca a la pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura por haber finalizado su vida útil y bajo las mismas características. Por lo que la solicitud deviene en procedente, correspondiendo emitirse el acto administrativo que autorice la ejecución de obras solicitada;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2019-ANA-AAA.CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde atender la solicitud de Autorización de

Ejecución de Obras de Perforación de un Pozo en Reemplazo del pozo IRHS-11-01-01-264, presentado por la empresa El Pedregal S.A.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa El Pedregal S.A., con RUC N° 20336183791, la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo IRHS-11-01-01-264, cuyo punto de exploración se ubica en el SEV 02, en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica. Las características técnicas del pozo de reemplazo, así como el punto de ubicación se detallan en el siguiente cuadro:

Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de Perforación (pulg.)	Diámetro de entubado (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
							Norte (m)	Este (m)	
02	Tubular	Productivo Agrícola	23"	18"	37	13	8'437,985	420,131	18

ARTICULO 2°.- DISPONER que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas es de treinta (30) días calendario, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la recurrente, solicitar el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa El Pedregal S.A., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha